

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 17 de Julio de 2023
Oficio No. 348/2023

Señor pagador y/o quien haga sus veces
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Ref. Ejecutivo de Operador de Servicios
Inmobiliarios LTDA “OSERÍN LTDA” hoy Operador
de Servicios de Fianza LTDA –“AFIANZADORA
OSERÍN LTDA” (NIT. No. 900.141. 170 - 3) contra **Luz**
Marina Lara Gómez (C.C. No. 39'707.036) y **María**
del Pilar González Cortes (C.C. No. 51'953.003)
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00389 00.**

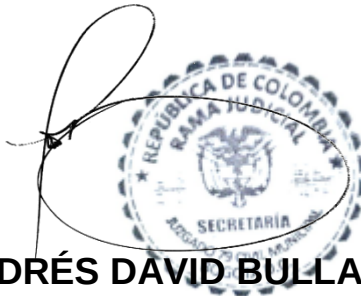
Comedidamente me permito informarle que, por auto de 19 de abril de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención hasta de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue **María del Pilar González Cortes** como empleada de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$2'800.000 M/Cte** Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario